



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

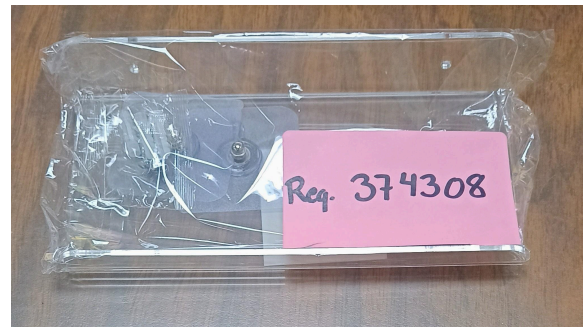
VERSIÓN PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS.

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: ESTANTE DE PARED, FLOTANTE, DE PLÁSTICO, CÓDIGO TFL72.

IDENTIFICACIÓN DE LA MERCANCÍA: De conformidad con la información técnica presentada, la mercancía objeto de consulta presenta las siguientes especificaciones técnicas:

Muestra presentada: TFL72 (1) ESTANTE DE PARED FLOTANTE MATERIAL PLÁSTICO: CONTENIDO 1 PIEZA.

Descripción del producto: Repisa de plástico transparente con accesorios de instalación tanto de pegado como atornillado. Producto en bolsa de plástico con taquetes y accesorios para su fácil instalación. Etiquetado con los datos del proveedor y de arabela, loteado y empacado en caja colectiva.



Materiales y color: Plástico translúcido.

Medidas aproximadas: Ancho 20 cm +/- 2 mm; Altura frente: 2 cm +/- 2 mm; Altura posterior: 4 cm +/- 2 mm; Profundidad: 10 cm +/- 2 mm.

ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO: La información técnica presentada establece que la mercancía se trata de un estante de pared (repisa), de material plástico.

En ese sentido, en la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), la Sección XX denominada: “mercancías y productos diversos”, contiene al Capítulo 94 que comprende entre otros: “muebles”, en donde la Partida 94.03 clasifica: “los demás muebles y sus partes.”

Al respecto, las Notas Explicativas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, relativas al Capítulo 94, determinan:

“1. Este Capítulo no comprende:

(...)

2. Los artículos (excepto las partes) de las partidas 94.01 a 94.03 deben estar concebidos para colocarlos sobre el suelo.

Sin embargo, se clasifican en estas partidas, aunque estén concebidos para colgar, fijar en la pared o colocarlos uno sobre otro:

a) los armarios, bibliotecas, estanterías (incluidas las constituidas por un sólo estante o anaquel, siempre que se presente con los soportes necesarios para fijarlo a la pared) y muebles por elementos (modulares);...”

Así mismo, el referido capítulo 94, en sus consideraciones generales establece que para su aplicación se entiende por muebles o mobiliario, entre otros, los armarios, las librerías, las estanterías y los muebles de elementos complementarios, para colgar, fijar a la pared, superponer o yuxtaponer, utilizados para colocar objetos variados, tales como libros, medicamentos, artículos de tocador, aparatos de radio, televisores, objetos de adorno, etc.).



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Por lo anteriormente expuesto, la mercancía consultada (estante de pared - repisa), de conformidad a los argumentos técnicos antes citados, su clasificación arancelaria corresponde en el inciso arancelario que posteriormente se detalla:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
9403.70.00.00	- Muebles de plástico LOS DEMÁS MUEBLES Y SUS PARTES.

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la interpretación del SAC, y letra "D" de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, D.O. 186, T. 432 del 30/09/2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la LSA, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: La mercancía consultada, de acuerdo a las características técnicas que presenta, su clasificación arancelaria corresponde en el inciso antes detallado; mismo sugerido por la peticionaria.

NOTA: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. 06-2025, el presente Dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá 10 días hábiles para presentar ante la Dirección General de Aduanas la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.